



ADMINISTRACIÓN LOCAL

OJÉN

Edicto

Por Decreto de Alcaldía número 1367/2022, se ha procedido a la corrección de errores materiales apreciados en las bases que habrán de regir la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de una plaza de personal laboral de Vigilante conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa a “medidas en el ámbito local” y disposiciones sexta y octava relativas a “convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicadas en el suplemento del *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 224, de 23 de noviembre de 2022.

Los errores son los siguientes:

En el apartado 2. Normativa de aplicación, deben añadirse:

“El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado”.

En el apartado 12. Adquisición de la condición de funcionario público y contratación como personal laboral fijo, deben añadirse los dos siguientes párrafos:

“Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación”.

En Ojén, a 30 de noviembre de 2022.

El Alcalde, José Antonio Gómez Sánchez.

5023/2022